

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

ARGANDA DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012, acordó con las mayorías exigidas por la Ley aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas legítimas a que hace referencia los artículos 31 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada modificación de los estatutos se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y cumplimiento de los demás requisitos.

En Arganda del Rey, a 7 de mayo de 2012.—El concejal-delegado de Promoción y Desarrollo Económico (por decreto 104/2011, de 13 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2011), Alejandro Daganzo.

(03/16.721/12)